



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

SAN JUAN, 21 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-000621/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, se solicita la Contratación del Servicio de Provisión de Agua Potable Tratada para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la orden de compra abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2729-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 06/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del Servicio de Provisión de Agua Potable Tratada para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

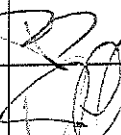
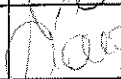

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, y Anexo II- Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.


ARTÍCULO 3º.- Autorícese la presente Licitación Pública N° 06/2026, con un presupuesto oficial de Pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100 centavos (\$ 156.000.000,00), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 01.00.00.A02 -, Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

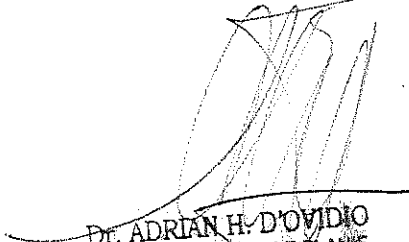
2.1.01 Alimentos para personas..... \$ 156.000.000,00.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 5º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	A.G
Dpto. Administrativo	
A.J.yC.L.G	
Gerencia	


C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON


DR. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

ANEXO I

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE AGUA TRATADA PARA
CONSUMO HUMANO CON DISPENSER EN CALIDAD DE COMODATO.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar/
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 06 /2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000621/2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de Servicio de Provisión de agua potable para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	\$ 150.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 156.000.000,00

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com y depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 06/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A y el Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 156.000.000,00 (Pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100 centavos).

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación

El presente llamado a Licitación tiene por objeto el Servicio de Provisión de agua potable tratada para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A°- Bases y Condiciones Particulares y B°- Especificaciones Técnicas
- **Anexo II :** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección licitaciones.sanjuana.gob.ar. El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 150.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°.- Constitución de garantía

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

- **Pagaré :**
 - a) **Con Aval Bancario**
 - b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caucción con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caucción con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
Jurisdicción: 2.10.1.
Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 7°.- Moneda de Cotización

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° Decreto N° 2149-MHF-2022 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) - Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 9°.- Apertura de las ofertas

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Forma de Cotizar:

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos:

Hospital Público Descentralizado Guillermo Rawson

Licitación Pública N°06/2026

Servicio de provisión de agua potable tratada para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Expediente N°802-000621-2026

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto:

Domicilio:

Mail:

R G	ITEM	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFI- CACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	CANT. MÁXIMA ESTIMA- DA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 18 MESES
1	1	1.01.001.005	AGUA MINERAL Y/O SABORI- ZADA BIDÓN C/DISPEN- SER POR 20 LTS.	252	SIPM-IPIB: PRODUCTOS DE PLÁSTICO		32.500 Bidones de 20 litros		
				1554	SIPM - IPIB: BEBIDAS NO ALCOHOLI- CAS				
				CCT N° 130/75	EMPLEADOS DE COMERCIO - CATEGORÍA PROFESIO- NAL: MAESTRAN- ZA A				
				23	SIPM - IPIB: PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO				
				Total	100%	TOTAL GENERAL			

Total en letras y número:

Plazo de entrega:

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

ARTÍCULO 11°.- Oferta Económica:

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad y a renglón completo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.

El precio unitario y total del renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomara como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.

Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.

Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 1º Documentación: apartado 1) Inciso g)

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo de la oferta. La Comisión de Apertura podrá desestimar la oferta en forma directa cuando se verifiquen incumplimientos manifiestos, sin perjuicio de la intervención de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 12º.- Adecuación de Precios

Se aplica el Régimen Provincial de Adecuación de Precios, Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Debiendo consignar en la presentación de la oferta la estructura de costos, indicando por renglón los factores que la componen y sus respectivos índices para la de adecuación de precios.

En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta/Cotización, resultando siempre de su sumatoria el 100% de los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.

El código y el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC-estadísticas-precios-precios mayoristas (SIPIM).

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios, renuncia de manera expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, ya sea judicial o extrajudicial, presente o futuro, que derive de la variación de costos que motivó dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de ser otorgada la Adecuación de Precios, El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (autorización del incremento, aprobación de adecuación de precio y adenda al presente contrato).

La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 13°.- Mantenimiento de oferta

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 14°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N°0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 15°.- Impugnación

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 16°.- Devolución de Garantía

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

ARTÍCULO 17°.- La Evaluación y Adjudicación

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTICULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:

El presente contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir del 12 de junio de 2026, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivará en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Facturación:

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa presentará la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto y a los valores aquí convenidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya en sus funciones, y en cumplimiento de las normas impositivas y administrativas aplicables, por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, el que deberá encontrarse debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales y por Departamento de Patrimonio o por quien lo sustituya en sus funciones.

La facturación deberá estar debidamente respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, conforme a los requerimientos efectuados según las necesidades operativas del servicio.

El monto facturado deberá corresponder exclusivamente a la cantidad de bidones de veinte (20) litros efectivamente entregados durante el período mensual considerado y debidamente autorizados en la respectiva Orden de Provisión, por tratarse de una contratación con modalidad de orden de compra abierta.

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito con la cantidad de bidones entregados, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.

- Orden de provisión emitida por el Hospital con el mail de notificación de la misma firmada por el proveedor y Departamento Compras.

ARTÍCULO 22°.- Responsabilidad de la Empresa:

Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc.; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

ARTÍCULO 23°.- Rescisión

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11 de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir la presente contratación sin necesidad de invocar causa justificada, debiendo notificar tal decisión a la Empresa Adjudicada con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.

El incumplimiento, por parte de la Empresa, de las exigencias legales, técnicas, formales y/o de los plazos establecidos en el presente contrato, que el Hospital considere como causal de rescisión, hará incurrir a la Empresa en mora automática, quedando la contratación rescindida de pleno derecho y en forma total, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial. En tal caso, el Hospital procederá al dictado de la correspondiente declaración formal de rescisión.

La rescisión del contrato por las causales mencionadas facultará al Hospital a reclamar los daños y perjuicios que correspondieren. No obstante, y a exclusivo criterio del Hospital, podrá disponerse que la rescisión opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, con el fin de no afectar la continuidad en la prestación del servicio.

El incumplimiento cabal de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar, además, a la pérdida de la garantía contractual.

Asimismo, las partes podrán rescindir la presente relación contractual de común acuerdo, sin necesidad de invocar causa ni generar obligación de indemnización de ninguna índole.

En caso de pactar la rescisión, será operativa a los sesenta (60) días de la celebración del mismo.

ARTÍCULO 24°.- Contralor del Servicio:

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Departamento Administrativo, Servicios Generales y Departamento Patrimonio que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 25°.- Resarcimiento Integral



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 26°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 27°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 28°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente. La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan. Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 29°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por algunas de las Oficinas de Servicios Generales, el Departamento Administrativo, Departamento Control de Gestión, el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

ARTÍCULO 30°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0586** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 31°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 “Protección de los datos personales”.

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, íntegra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo II.

2014-15



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586 HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

B- ESPECIFICACIONES TECNICA

ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto

La Empresa se obliga a prestar el servicio de provisión de agua potable tratada para consumo humano al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. El Servicio comprende una cantidad máxima estimada de Treinta y dos mil quinientos (32.500) bidones de veinte (20) litros cada uno, y la entrega en comodato de doscientos cincuenta (250) dispensers de agua frío-calor.

Las cantidades indicadas son las máximas estimadas y no generan obligación mínima de consumo por parte del Hospital, facturándose únicamente los bidones efectivamente entregados.

Renglón	Cantidades máximas estimadas	Periodo de contratación
1	32.500 bidones de 20 litros de agua tratada para consumo humano	18 MESES

ARTÍCULO 2°.- Alcance del Servicio

La Empresa deberá realizar, sin costo adicional para el Hospital, mantenimiento preventivo y correctivo de los dispensers instalados, con periodicidad trimestral obligatoria desde la instalación de cada equipo.

A los fines del presente contrato, se entiende por:

- **Mantenimiento preventivo:** el conjunto de tareas programadas y periódicas destinadas a conservar los dispensers en correcto estado de funcionamiento, prevenir fallas y prolongar su vida útil. Incluye, entre otras acciones, inspección general del equipo, verificación de su correcto funcionamiento, ajuste de componentes, control de fijaciones, recambio de piezas desgastadas y limpieza integral.

- **Mantenimiento correctivo:** toda intervención técnica necesaria para reparar fallas, averías o desperfectos que impidan o dificulten el normal funcionamiento del dispenser, incluyendo la reparación o sustitución de piezas defectuosas y, de corresponder, el reemplazo completo del equipo.

En cada mantenimiento trimestral, los dispensers deberán ser retirados transitoriamente de los servicios y áreas donde se encuentren instalados y trasladados al lavadero del Hospital, donde se efectuará su limpieza integral conforme a las normas de higiene vigentes, para luego ser reinstalados en su ubicación original.

Cada intervención deberá documentarse mediante planilla firmada por el responsable del sector, la Empresa y el área de Servicios Generales, la cual se adjuntará a la facturación trimestral correspondiente.

La Empresa deberá reparar y/o reponer los dispensers ante cualquier desperfecto durante la vigencia del contrato y su eventual prórroga.

Se exceptúan los casos de negligencia o maltrato debidamente comprobados por parte del personal usuario, en cuyo supuesto el Hospital asumirá el costo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Entrega y Ampliación de Dispensers:

Los dispensers se entregan en carácter de comodato. La cantidad de los mismos podrá incrementarse cuando exista necesidad operativa debidamente justificada y siempre que la Dirección del Hospital lo autorice expresamente.

ARTÍCULO 4°.- Pedido

Atento a las características de la presente contratación se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustaran a los requerimientos efectivamente realizados por el Hospital. La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por Servicio Generales, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 5°.- Orden de Provisión

El Hospital emitirá órdenes de provisión a favor de La Empresa, conforme a los requerimientos de la Sección de Servicios Generales, indicando la cantidad de bidones de agua tratada necesarios según las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente contrato.

Previo a la emisión de la Orden de Provisión, deberá presentarse una nota emitida por la Sección de Servicios Generales, firmada por el Jefe o quien lo reemplace en sus funciones, en la que se indiquen las cantidades solicitadas a La Empresa, acompañada del remito correspondiente al mes respectivo, debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales y el Departamento de Patrimonio.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a La Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004-2020.

ARTÍCULO 6°.- Obligación de Proveer

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes órdenes de provisión, a requerimiento del Hospital.

La falta de emisión de órdenes de provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de órdenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 7°.- Precio

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson se obliga a abonar, por el servicio contratado y durante la vigencia del presente, el precio mensual y total de los 18 (dieciocho) meses de contratación, lo que resulte de la adjudicación del presente llamado, estimando un consumo máximo 32.500 (treinta y dos mil quinientos) bidones de 20 litros.

En todos los casos, se facturarán únicamente los bidones efectivamente entregados por cada Orden de Provisión.

ARTÍCULO 8°.- Distribución y Control de Dispensers:

La entrega y control de los dispensers en comodato y los bidones será responsabilidad de la Sección de Servicios Generales, quien deberá registrar la ubicación y número de serie de cada equipo. El Departamento de Patrimonio, en coordinación con Servicios Generales, fijará día, hora y lugar de entrega, levantando acta de ingreso con la cantidad, ubicación y números de serie, respaldada por la resolución o norma legal correspondiente. Dentro de un (1) mes desde la suscripción del comodato, el Departamento de Patrimonio elaborará acta final de entrega, que



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

servirá de base para la resolución oficial. Cualquier incorporación, retiro o daño de dispensers será registrado mediante acta de ingreso o egreso y se incorporará al expediente del comodato, asegurando el control administrativo y legal de los equipos.

ARTÍCULO 9°.- Control y Análisis de Calidad

A requerimiento del Directorio, la Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua contenida en los bidones instalados en el Hospital y del agua dispensada a través de los equipos, incluyendo el circuito interno del dispenser con el bidón colocado y en funcionamiento.

El muestreo podrá efectuarse en cualquier Servicio, seleccionándose al azar bidones y/o dispensers en uso. Las muestras deberán tomarse:

1. Directamente del bidón cerrado y/o instalado
2. Del agua expendida por el dispenser con el bidón colocado, simulando condiciones normales de uso.

Asimismo, podrán tomarse muestras de superficies y conductos internos del equipo cuando así se disponga.

El procedimiento se realizará con intervención del personal del Departamento Administrativo, Servicios Generales, personal de la Empresa y del Servicio donde se encuentre instalado el dispenser, labrándose el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del método de toma de muestra, identificación del equipo y personas intervinientes.

La Empresa gestionará el análisis ante laboratorio habilitado por la autoridad competente, asumiendo la totalidad de los costos, incluyendo toma de muestra, traslado, procesamiento e informe técnico.

Los resultados deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la toma de muestra.

Si los resultados no se ajustan a los parámetros establecidos en el Artículo 982 del Código Alimentario Argentino, se aplicarán las penalidades previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las medidas correctivas inmediatas que correspondan.

El Directorio se reserva asimismo la facultad de disponer la realización de controles y análisis por su cuenta, debiendo comunicar tal decisión a la Empresa, la cual deberá prestar toda la colaboración necesaria para la correcta toma de muestras.

ARTÍCULO 10°.- Plan de Contingencia

En caso por fuerza mayor por parte del proveedor o alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la entrega, el proveedor deberá proponer un plan de contingencia de acureso a lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de insumos, remetida al Departamento Administrativo. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas. Una vez notificados, el Director podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa tal decisión mediante norma legal pertinente.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto a la adjudicada diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de la misma calidad, valor, tecnología y garantía de lo ofertado.

ARTÍCULO 11º.- Disposiciones Generales

a) **Obligaciones laborales:** la Empresa adjudicada empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.

Asimismo, la Empresa adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y provisionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

El personal que sea afectado por la empresa para la prestación del servicio licitado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para el Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y, en todo caso, la reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

b) **Personal Afectado:** La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.

Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal.

Demás condiciones específicas determinadas en las presentes especificaciones técnicas.

Una vez notificada la Orden de Provisión, la Empresa adjudicada deberá presentar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos ante el Departamento Control de Gestión, y Servicio Generales una planilla con la nómina completa del personal autorizados y afectado para ingresar al Hospital, el cual quedará bajo resguardo de Servicios Generales, incluyendo:

- Nombre y apellido completo
- DNI (con copia)
- Certificado de buena conducta de dicho personal extendido por la Autoridades Competentes, vigente. (copia).
- Domicilio completo
- CUIL
- Función que desempeña
- Teléfono
- Correo electrónico
- Detalle de horarios (semanales y/o mensuales)
- Sector donde desarrollará su actividad

Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la repartición.

La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nomina citada.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente, debiendo acompañarse copia de la misma.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0586-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

c) **Seguros y leyes sociales:** Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, ante el Departamento de Control de Gestión y Servicios Generales, copia vigente del seguro automotor (con constancia de pago) de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de bidones y/o dispensers.

Dichas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y su eventual prórroga.

Departamento Administrativo y Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan vigentes y actualizados durante toda la ejecución contractual. El incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades previstas en el contrato.

10 11 12 13



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0586** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000621/2026

ANEXO II
CONFIDENCIALIDAD

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO
RAWSON DECLARACIÓN JURADA - LEY N°25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
que se desempeña actualmente en.....
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2º: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8º: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto
profesional.”

“ARTICULO 9º: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico
utilizado.”

“ARTICULO 10º: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8º y 9º de la
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente
custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de
datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a días del mes dede, se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante

Aclaración

DNI